

Parcela Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO
213	HERNANDEZ BROCAL, Isabel	C/. Iglesia, 2 - ABRUCENA
214	GOMEZ HERNANDEZ, José	C/. Perro, 21 - ABRUCENA
Dia 20 de Octubre de 1999 a partir de las 10:30 horas en Ayuntamiento de Abrucena		
215	SALMERON LAO, Encarnación	C/. Recogidas, 24 Ptal. A, Escalera. B 5ª-B - GRANADA
217	MARTINEZ MOYA, Mª Teresa	Cortijo del Carmen - ABRUCENA
219	LOPEZ CASINELLO, Pedro	C/. San Sebastián, 10 - FIÑANA
222	SERRANO PORTERO, José	C/. Carrero Blanco, 41 - ABRUCENA
222 A	SALMERON LAO, ENCARNACION	Recogidas, 24 P-A-Escl-BP-5-B GRANADA
224 A	LATORRE LOPEZ, FRANCISCO	
224 B	PORTERO PORTERO, CARMEN	
228	LATORRE DOMINGUEZ, Mª Jesús	
228 A	PORTERO PORTERO, JOSEFA	San Diego de Alcalá, 2-10 ALMERIA
229 y 232	CONTRERAS DIAZ, Luis	C/. Reyes Católicos, 27 04004 ALMERIA
229A	PORTERO PORTERO, Josefa	C/. San Diego de Alcalá, 2 1º-C - ALMERIA
230 A	CONTRERAS DIAZ, LUIS	Reyes Catolicos, 27 04004 ALMERIA
234A	HDROS. De PEDRO GONZALEZ MARTINEZ	C/. Poeta Paco Aquino, 40 - ALMERIA
235A	HERRERIAS VIOLA, Encarnación	C/. Pío Baroja, 36 4º-D - ALMERIA
238	LAZARO SALMERON, Aniceto	C/. Obispo Orberá, 55 3º-6 - ALMERIA

Almería, 21 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ACUERDO de 26 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se incoa expediente de restitución de realidad alterada (RE-44/97) a doña María de los Angeles Martínez de Ilarduyé Arrúe.

Vista la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia el 24 de abril de 1997, así como el requerimiento previo realizado, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo; por el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía; por la Ley 25/1988, de 29 de julio, y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, el Delegado Provincial

ACUERDA

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada (RE-44/97) a doña M.ª de los Angeles Martínez de Ilarduyé Arrúe, como presunta autora de los siguientes hechos: Ampliación de la altura de la valla existente, de 0,60 a 1,20 metros, sin autorización de esta Delegación, en la zona de servidumbre de la carretera, y a 7,90 metros de la arista exterior de la calzada.

El hecho se ha llevado a cabo en el p.k. 5,150 de la carretera C-3327, en el término municipal de Vera, y no es susceptible de legalización, por cuanto la línea límite de edificación se sitúa a 18 metros de la arista exterior de la calzada.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente de restitución de realidad alterada, los hechos, además, podrían ser constitutivos de infracción tipificada como

grave en la Ley de Carreteras (artículo 31.3, aptdo. a) que contempla como infracción grave: «Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir algunas de las prescripciones de las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible su legalización posterior», correspondiéndole una sanción, de conformidad con el artículo 33.1 de la mencionada Ley, de entre 630.001 a 1.630.000 pesetas.

Segundo. El órgano competente para dictar Resolución en este expediente de restitución, en virtud de los artículos 27 de la Ley de Carreteras y 97 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, en relación con el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, es el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. Requerirle para que en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del presente escrito, demuela lo edificado sin autorización, puesto que no es posible su legalización.

Cuarto. El plazo máximo de resolución del presente expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de seis meses.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 26 de abril de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.